



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00339 00

Villavicencio, nueve (9) de junio del 2020.

Toda vez que Industria Colombiana de Confecciones S.A. fue notificada mediante estado¹, aunado a haberse vencido el término para proponer excepciones sin que lo hicieran dentro del mismo, ni acreditaran el pago de las obligaciones exigidas, el Despacho, de conformidad con el artículo 440, inciso segundo, del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 03 de septiembre del 2019.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso. Ejecutoriada la presente decisión, se ordena a secretaría correr traslado de la liquidación aportada por la parte demandante, comoquiera que la surtida se adelantó de manera prematura, toda vez que no se había proferido la presente decisión.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$3.000.000. Líquidense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

 TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de Secretaría
--

¹ Folios 5 a 7, c. ppal.

